



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 29 de Junio de 1978. =

271-78

Expte. N° 158/78

VISTO:

Lo propuesto por la Secretaría de Bienestar Universitario con respecto al dictado de conferencias sobre "Relaciones Humanas"; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas estarán destinadas al personal administrativo como tarea de extensión universitaria y se desarrollarán entre el 4 de Julio y el 3 de Agosto del corriente año;

Que asimismo la dependencia recurrente solicita la contratación de la Lic. Angélica Ferreira Cortés de Ruíz de Huidobro, cuyo curriculum vitae obra a Fs. 2, para el desempeño de la labor propuesta;

Que el presente caso se encuentra contemplado dentro de las excepciones / previstas por el artículo 56, inciso 3°, apartado f), de la Ley de Contabilidad de la Nación, que posibilita la contratación directa de "las obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución debe confiarse a empresas, personas o artistas especializados";

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Encargar a la Lic. Angélica FERREIRA CORTES de RUIZ de HUIDOBRO, / L.C.N° 4.770.861, con domicilio en la calle Los Jazmines N°468, B° Tres Cerros, Salta, el dictado de un ciclo de conferencias sobre RELACIONES HUMANAS, de acuerdo al programa obrante a Fs. 1, destinado al personal administrativo de la Universidad, actuando la misma sin relación de dependencia laboral con esta Casa.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que las mencionadas conferencias serán desarrolladas durante los días Martes y Jueves comprendidos entre el 4 de Julio y el 3 de Agosto del año en curso, de 18,00 a 20,00 horas, con la coordinación de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Secretaría de Bienestar Universitario.

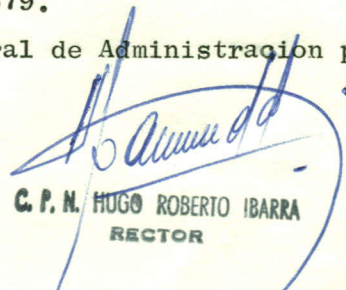
ARTICULO 3°.- Fijar a la Lic. Angélica FERREIRA CORTES de RUIZ de HUIDOBRO la suma de cien mil pesos (\$ 100.000,00) en concepto de única y total retribución por sus servicios, la que será abonada con la autorización de la Secretaría de Bienestar Universitario al finalizar el trabajo encomendado y previo informe / que deberá presentar la misma ante dicha dependencia.

ARTICULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en la partida 12. 1220. 230: HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS del presupuesto por el corriente ejercicio - Programa 579.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR